

VI. *Formalización de la solicitud*

1. Las solicitudes, que se presentarán en original y tres copias, deberán cumplimentarse a máquina en el impreso oficial, y se acompañarán de los documentos que se citan en el mismo, según el campo de especialización para el que se solicite.

2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, calle General Martínez Campos, número 24 bis, 28010 Madrid, teléfono (91) 319 11 26.

VII. *Tramitación y selección*

1. La Comisión designará un comité de evaluación para que estudie las solicitudes presentadas. Este comité de evaluación elevará una propuesta a la Comisión y al Subsecretario del Ministerio de Cultura para su resolución definitiva, la cual tendrá lugar antes del 16 de febrero de 1996. La Comisión, en su caso, presentará la resolución definitiva al «J. William Fullbright Foreign Scholarship Board».

2. El comité valorará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Méritos alegados en la memoria de las actividades realizadas.
- Calificaciones obtenidas, en su caso, en estudios oficiales relacionados con el objeto de la beca.
- Relevancia académica y artística de los centros en los que vayan a realizar los estudios.

3. Además de lo establecido en el apartado VI anterior, para la selección se podrá exigir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

- Las becas concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».
- En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.
- La Comisión conservará la solicitudes denegadas y la documentación aneja a la solicitud original sólo durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de comunicación de denegación.

7. No podrán disfrutar de las becas que se incluyen en esta convocatoria aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, puedan influir directa o indirectamente en el proceso de selección. Sólo después de transcurrido un año desde el cese en el cargo estarán exentas de esta restricción.

8. Los adjudicatarios de las becas de la Comisión estarán obligados a firmar un compromiso de aceptación, en el que figurarán las condiciones y normas que se aplican en la administración de estas becas.

VIII. *Obligaciones de los becarios*

1. Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión en el centro de su elección.

2. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

3. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la institución estadounidense que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión.

4. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento, avalados por el Director del departamento o del centro al que estén adscritos, al término de su estancia, o antes si la Comisión lo estima conveniente. Los becarios se comprometen a presentar una memoria sobre la labor realizada una vez finalizada la beca.

5. Los becarios deberán hacer constar que tienen una beca del Ministerio de Cultura de España administrada por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en los Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores de la Comisión, exige que todos los beneficiarios que viajen a Estados Unidos con el visado J-1 regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La dispensa de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

IX. *Incompatibilidades*

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica por los mismos conceptos.

BANCO DE ESPAÑA

21465

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 26 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,810	124,058
1 ECU	159,901	160,221
1 marco alemán	86,069	86,241
1 franco francés	24,916	24,966
1 libra esterlina	194,344	194,734
100 liras italianas	7,700	7,716
100 francos belgas y luxemburgueses	418,383	419,221
1 florín holandés	76,839	76,993
1 corona danesa	22,184	22,228
1 libra irlandesa	198,566	198,964
100 escudos portugueses	82,321	82,485
100 dracmas griegas	53,046	53,152
1 dólar canadiense	91,929	92,113
1 franco suizo	106,312	106,524
100 yenes japoneses	123,133	123,379
1 corona sueca	17,722	17,758
1 corona noruega	19,565	19,605
1 marco finlandés	28,560	28,618
1 chelín austriaco	12,233	12,257
1 dólar australiano	92,696	92,882
1 dólar neozelandés	81,529	81,693

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CATALUÑA

21466

RESOLUCION de 24 de julio de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 11 de julio de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del pueblo de El Mallol, en La Vall d'en Bas y de delimitación de su entorno.

Considerando que en fecha 11 de julio de 1995 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del pueblo de El Mallol, en La Vall d'en Bas (Garrotxa), y delimitó su entorno;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 11 de julio de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, de la villa de El Mallol, en La Vall d'en Bas (Garrotxa), y de delimitación de su entorno.

Barcelona, 24 de julio de 1995.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.